



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_018/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las doce horas del día veintitres de septiembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol\_UAIP\_018\_2022. Dicha solicitud de información referente a: **"Historia y Desarrollo del ferrocarril de Sonsonate entre 1882 y 1900, y Conjunto Ferroviario de Sonsonate."** y,

I. ANTECEDENTES

- A. La Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (UAIP) recibió mediante formulario de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, una solicitud de información suscrita por la señorita Sandra Marlene Lopez Morejón. Y su admisión fue notificada en fecha doce de septiembre de dos mil veintidós.
- B. Mediante Memorando UAIP\_014/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se solicitó información a la Gerencia de Fenadesal.
- C. Mediante MEMORANDO GPD-040/2022 de fecha 13 de septiembre de dos mil veintidós, el Gerente de polos de Desarrollo manifestó lo siguiente:

En atención al memorándum UAIP\_014/2022, donde se requiere "Análisis histórico del ferrocarril y su incidencia en el desarrollo de la ciudad de Sonsonate entre 1882-1990 un abordaje desde la arqueología industrial", mismo que fue recibido este día por medio de correo electrónico, y después de analizar lo solicitado, requiero por su medio las gestiones para que:

- I. En base al artículo 66 literal b. de la Ley de Acceso a la Información Pública, se aclare de parte de la persona solicitante el tipo de información específica que requiere, manifestando que contamos en este archivo con documentos relacionada a Sonsonate (contratas, tarifarios, correspondencia, expedientes de personal, entre otros) que pueden ser fuente primaria para que él o la solicitante realice su propio análisis.
- II. Que en virtud de lo anterior y dada la cantidad de documentos que pueden ser solicitados al respecto, y para un mejor acceso a las fuentes primarias, recomiendo que ésta se efectuó bajo la modalidad de **consulta directa** a los documentos que alberga este archivo, de acuerdo al artículo 41 y 63 de la Ley de Acceso a la información pública.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

- D. Que el día 14 de septiembre del 2022, se le notifico la prevención de indicar otros elementos de búsqueda que faciliten la entrega de la información.
- E. El día 20 de septiembre 2022, se recibe la respuesta por parte de la usuaria, notificando sobre dos temas: **"historia y Desarrollo del ferrocarril de Sonsonate entre 1882 y 1900, y Conjunto ferroviario de Sonsonate"**.

## II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por la señorita Sandra Marlene Lopez Morejón, cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Que la Gerencia de polos de Desarrollo y para un mejor acceso a la información, se pone a disposición del solicitante la consulta directa los documentos de su solicitud en las instalaciones de Fenadesal, Avda. Peralta, 903 San Salvador, El Salvador, con el señor Carlos Mejía, encargado de Archivos los días jueves y viernes en horarios hábiles de 8 am a 12:45 Pm y 1:15 Pm a 4:45 Pm.

El artículo 62 de la LAIP dispone: "Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse; Por lo tanto, una vez admitida y subsanada la prevención se le da tramite para que pueda abocarse a las instalaciones de Fenadesal a realizar la consulta directa.

## III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base el artículo 66 inciso 5 LAIP, el Oficial de Información **RESUELVE**:

1. La solicitud de información interpuesta por la señorita Sandra Marlene Lopez Morejón, cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

2. Se pone a disposición de la usuaria la consulta directa de la Información en las instalaciones de Fenadesal en la dirección antes mencionada.
3. Notifíquese por la dirección de correo señalada en la solicitud.



Lic. Katherine Guadalupe Sibrián  
Oficial de Información